

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 DIC. 2018

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/2014, 61/2015 y 15/2017 de esta Defensoría del Pueblo, el Memo n° 41439/2018 de la Intendencia de Infraestructura y Mantenimiento, la Contratación Menor N° 56/2018 - CM N° 289/2018, y la Resolución Interna n° 290/2018;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante las Disposiciones Nros. 61/2014 y 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

Mediante Memo N° 41439/2018 de la Intendencia de Infraestructura y Mantenimiento, se solicitó el "Servicio y Mantenimiento de dispensers de agua frío/calor conectados a la red".

Oportunamente, la Coordinación Operativa Económica y Financiera determinó la modalidad de contratación menor, ello conforme lo normado por el artículo 38 de la Ley 2.095.



A tal fin, por Resolución Interna N° 290/2018 se dispuso el llamado a Contratación Menor y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día martes 21 de noviembre de 2018 a las 15 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas.

La Coordinación Operativa Económica y Financiera de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 290/2018, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **AGUAS CRISTALINAS S.R.L., SERVIUR S.A. y FISCHETTI Y CIA. S.R.L.**

La Coordinación Operativa Económica y Financiera procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/2015 y la Ley 2095.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **AGUAS CRISTALINAS S.R.L.** (Renglón 1) por un monto total de pesos: ciento un mil cuatrocientos veinticuatro con 96/100 centavos (\$ 101.424,96), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/2017,

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 56/2018 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** Adjudicar el "Servicio y Mantenimiento de dispensers de agua frío/calor conectados a la red" al siguiente oferente: **AGUAS CRISTALINAS S.R.L.** (Renglón

1) por un monto total de pesos: ciento un mil cuatrocientos veinticuatro con 96/100 centavos (\$ 101.424,96)

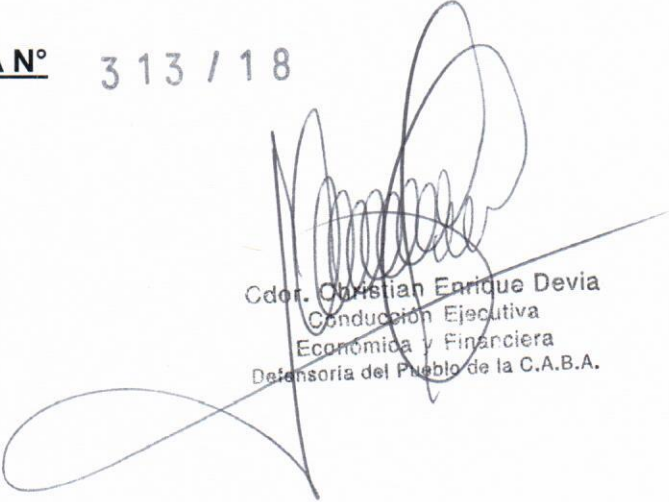
**Artículo 3º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 4º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 5º:** Registrar, publicar en la página web del organismo.

COEyF  
mm/MIT  
CEAL  
fnc/FOB

**RESOLUCION INTERNA Nº 3 1 3 / 1 8**

  
Cdr. Cristian Enrique Devia  
Conducción Ejecutiva  
Económica y Financiera  
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.